

ANEXO I

REGLAMENTO DE CURSOS

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – UBA

Artículo 1: Fundamentos y objetivos

Los cursos de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Sociales – UBA (en adelante la “Secretaría) tendrán como objetivo brindar espacios de Formación Profesional y Cultural tanto para los integrantes de la Facultad como para toda la comunidad.

No se busca superponer espacios existentes en la Facultad, tanto en la oferta curricular como en las otras ofertas de cursos, sino construir espacios para la formación profesional, cultural y recreativa en articulación y coordinación con todos los ámbitos de la Facultad.

Artículo 2: De la población destinataria

Los cursos que ofrece la Secretaría están destinados a un público amplio, teniendo siempre en consideración las características y requisitos de cada uno de ellos. El único límite es la edad mínima –dieciséis (16) años-, excepto que el docente del curso por razones específicas al dictado del curso y en acuerdo con las autoridades de la Secretaría disponga otro tipo de limitación o la eliminación del mínimo de edad.

Artículo 3: De los criterios de convocatoria para la presentación de propuestas y selección de las mismas

Los cursos ofertados por la Secretaría pueden tener distintas vías de llegada: a través de las Carreras, los Institutos de Investigación, por oferta espontánea de especialistas y graduados o por iniciativa de la propia Secretaría.

En lo que refiere a Formación Profesional, la oferta de cursos se elaborará en acuerdo con las Carreras y los Institutos de Investigación, siendo estos ámbitos los principales proponentes según las líneas de formación que resulten de interés de cada uno de ellos. Asimismo podrán presentar propuestas de cursos, tanto de Formación Profesional como Cultural, ante la Secretaría todos aquellos interesados en hacerlo.

Las propuestas de cursos serán recibidas en la oficina de la Secretaría. Además, en el caso de Cultura, las propuestas deberán ser enviadas a cultura@sociales.uba.ar; en el

caso de Formación Profesional, las propuestas deberán ser enviadas a formacionprofesional@sociales.uba.ar

Las propuestas recibidas serán evaluadas por la Secretaría y posteriormente elevadas al Consejo Directivo para su aprobación, consultando –en caso de ser necesario- su pertinencia con las Carreras, Institutos y Profesorados.

En el caso de Formación Profesional las propuestas de las Carreras e Institutos de Investigación tendrán prioridad por sobre las otras propuestas recibidas. En caso de que por disponibilidad de espacios físicos no se puedan ofrecer todas las propuestas recibidas y aprobadas, las mismas serán tenidas en cuenta para el cuatrimestre siguiente contando para ello con la aprobación del docente.

La convocatoria para la presentación de propuestas de cursos al Consejo Directivo se hará al menos una vez al año.

La Secretaría efectuará evaluaciones periódicas entre los cursantes sobre el funcionamiento de cada curso. Sus resultados estarán a disposición de cursantes y docentes y tendrán como objetivo el mejoramiento de la calidad de los cursos que se dictan.

La Secretaría pondrá a consideración del Consejo Directivo la propuesta de cursos y CV de los docentes a cargo. La propuesta deberá contener: a) Título del curso; b) Docentes a cargo, correo electrónico y teléfono de contacto; c) Justificación; d) Objetivos; e) Programa a desarrollar y bibliografía; f) Modalidad de dictado; g) Modalidad de evaluación; h) Duración, días y horarios propuestas; i) Requisitos mínimos de inscripción.

La oferta horaria de cursos estará sujeta a la disponibilidad de aulas en la Facultad, luego de efectuadas las correspondientes asignaciones para materias de grado y seminarios de posgrado de las Carreras que se dictan en esta Facultad, del mismo modo se procederá con los equipos de apoyo pedagógico para aula.

Artículo 4: De la duración de los cursos

En el caso de los cursos de Cultura, los cursos serán de un mínimo de cuatro clases y un máximo de doce. Excepcionalmente podrán dictarse cursos de una duración más larga. En el caso de los cursos de Formación Profesional, los cursos serán de un mínimo de ocho clases y veinte (20) horas.

Las clases tendrán una duración mínima de dos (2) horas y un máximo de tres (3) horas. No se abrirán cursos de menos de ocho cursantes. Estas disposiciones están sujetas a la propuesta de le docente, las que serán evaluadas en oportunamente por la Secretaría.

Artículo 5: De la difusión

La Facultad de Ciencias Sociales es la única responsable de realizar la difusión de los cursos. La misma se realiza a través de los canales propios habilitados a tal fin. En caso que surjan de parte de los docentes propuestas de difusión de otro tipo, estas deberán ser indefectiblemente informadas a la Secretaría, la cual deberá autorizar dicha difusión.

Artículo 6: De los docentes. Presentación de las propuestas y condiciones del dictado de los cursos

a) Presentación de propuestas y requisitos

A fin de ser evaluado el dictado de un curso, el docente deberá presentar la propuesta del mismo, cumplimentando los siguientes requisitos:

- a. Título del curso
- b. Docentes a cargo
- c. Tema
- d. Objetivos y fundamentación
- e. Contenidos clase por clase y fundamentación
- f. Bibliografía a utilizar
- g. Cantidad de horas
- h. Instancias de evaluación para aprobación del curso
- i. Días y horarios tentativos del curso (en tres bandas horarias y días distintos)

Le docente y/o docentes responsables y/o asistentes, acompañarán la presentación con un currículum vitae que respalde su presentación. La propuesta deberá ser presentada en copia impresa y electrónica (correo electrónico, etc.).

A los efectos de evaluación de las propuestas, tendrán prioridad los docentes de esta casa de estudios.

Asimismo deberán especificarse en la propuesta los elementos necesarios para el dictado del curso (TV, video, proyector, etc.), con indicación de las clases en que serán utilizadas.

Una vez aprobado el curso, el docente deberá presentar para el cobro de honorarios: constancia de inscripción a la AFIP o en su defecto, declaración jurada de situación fiscal.

b) Cobro de honorarios

Los docentes a cargo cobrarán una vez finalizado el dictado del curso y cumplimentadas las instancias de carácter administrativo en concepto de honorarios el 60% de lo recaudado por cobro de aranceles, a mes vencido. En el caso de los docentes que sean trabajadores autónomos inscriptos en la DGI, deberán poseer el número de CUIT y

facturar su trabajo. En caso contrario, deberán informar a través de una declaración jurada (por escrito) su situación fiscal y que conocen y aceptan que se les efectúen las retenciones correspondientes estipuladas para el caso. El 40% restante de lo recaudado corresponde a la Facultad de Ciencias Sociales en concepto de recursos propios.

Artículo 7: De los requisitos básicos para el dictado del curso

a) Cantidad de inscriptes requerida

Para la apertura de los cursos se estipula un mínimo de ocho (8) inscriptes que abonen matrícula completa. Si al cierre de la inscripción, el curso no cuenta con la cantidad mínima de inscriptes referida, queda a consideración de la Secretaría y de le docente iniciar y/o postergar y/o suspender su dictado.

Le docente a cargo del curso no podrán abandonar el dictado del mismo sin causa justificada, que en ningún caso podrá ser la deserción de les cursantes. Si le docente renunciara, no se le abonará los honorarios y se les devolverá el arancel a les cursantes.

b) Certificados

Le docente a cargo deberá tomar asistencia en cada clase. Les cursantes mantienen la regularidad con un 80% de asistencia. Una vez completado el curso, le docente enviará a la Secretaría un listado de les cursantes que hayan cumplido con los requisitos de aprobación, a los efectos de la tramitación del certificado correspondiente, el cual será extendido por la Secretaría. Asimismo, le docente recibirán una certificación por la tarea realizada, si así lo solicitaran ante la Secretaría.

Artículo 8: De los aranceles: pagos y categorías

a) Aranceles y montos

Los cursos, dentro del formato descripto, serán arancelados sin excepción. El valor de los cursos se establecerá de acuerdo a la cantidad de horas de clase y se tomarán en cuenta los insumo que necesite, la utilización de espacios físicos y de personal de la Facultad y los antecedentes de le docente. La Secretaría será la encargada de proponer ante el Consejo Directivo el monto de los aranceles de los cursos propuestos. La forma de pago de los cursos será por adelantado en la Tesorería de la Facultad, o cualquier otro medio que esta estipule, en el momento de la inscripción y mediante un solo pago. Los aranceles que abona cada inscripto son de acuerdo con las categorías que se describen en el inciso c) del presente artículo.

b) Excepciones de pago

De acuerdo con la Resolución (CD) N° 1427/97, el Personal Nodocente de la Facultad de Ciencias Sociales podrá disponer de becas completas (100%). También serán eximidos

del pago del arancel estudiantes con Beca Sarmiento (UBA) y auxiliares docentes sin renta. Los Referentes Institucionales de Centros de Práctica de la Carrera de Trabajo Social de esta Facultad, podrán acceder a becas completas en modo y cantidad a designar por la Secretaría de Extensión Universitaria.

c) Categorías

Categoría Internos: estudiantes, graduados y docentes de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA. Se otorgará un descuento del 20% sobre los aranceles estipulados para cada curso.

Categoría Externos: No se estipula ningún tipo de descuento, solamente que puede provenir de la aceptación de un pedido de beca al igual que las otras categorías o por convenios específicos de cooperación que firmase la Facultad.

Artículo 9: De las condiciones de inscripción y cursada

a) Inscripciones

Las inscripciones se realizarán exclusivamente en el período de tiempo que destine la Secretaría a tal fin, el cual será debidamente anunciado y publicitado. Sin embargo, si una persona deseara inscribirse una vez iniciado el curso, podrá realizarlo previo acuerdo de le docente a cargo, siempre y cuando pueda cumplir con la regularidad de asistencia exigida y abone el arancel correspondiente.

b) Cancelación y/o postergación de un curso

Si se decidió la cancelación del curso por no haber alcanzado el mínimo de inscriptes estipulado, les inscriptes podrán solicitar la devolución del importe abonado. Si se decidió la postergación del curso y les inscriptes no aceptaran dicha situación, podrán solicitar la devolución del arancel abonado.

c) Regularidad

Le cursante deberá acreditar el 80% de asistencia a las clases dictadas a fin de ser considerado como tal y haber abonado el arancel correspondiente al curso en el que se haya inscripto.

d) Reintegros

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso b) de este artículo, bajo ningún otro concepto se realizará reintegros totales o parciales de aranceles por causas ajenas a la Facultad.

Artículo 10: Del otorgamiento de becas: asignación, criterios y requisitos

a) Asignación de becas

La Secretaría evaluará la asignación de becas parciales (50%) y totales (100%) las que no podrán exceder el 10% de los inscriptos que abonen el curso, privilegiándose a los aspirantes comprendidos en la categoría internos. Las becas parciales se aplicarán sobre el arancel previsto para los internos. Las solicitudes de becas serán evaluadas por la Secretaría de Extensión Universitaria.

La asignación de becas resultará de una evaluación general de la situación socioeconómica de la solicitante, así como la pertinencia del curso en relación con su desempeño profesional y/o laboral, actividad docente, de investigación, etc.

b) Condiciones

Si ya ha cursado otro curso que ofrece la Secretaría en otros períodos, se tendrá en cuenta su desempeño, regularidad de asistencia y cumplimiento en el pago de aranceles. Se otorgarán a una misma persona sólo una vez al año y para la realización de un solo curso.

c) Requisitos

Para acceder a la beca, el solicitante deberá completar un formulario de solicitud ante la Secretaría. En la misma, deberá exponer los motivos del pedido. En caso de obtener una beca parcial, el/ la beneficiario/a deberá abonar el importe correspondiente antes del inicio del curso.

Documentación a presentar:

Estudiantes: libreta universitaria, certificado de alumno regular y fotocopia de certificado analítico.

Graduados: fotocopia de título, certificado de título en trámite o matrícula.

Docentes: resolución de designación y/o recibo de haberes

d) Criterios seleccionados para la evaluación del otorgamiento

Se tendrá especial consideración por las siguientes situaciones de la solicitante:

- Si tiene familiares directos a cargo.
- Si la solicitante padece o convive con personas con discapacidades o con enfermedades cuyos tratamientos supongan disponibilidad de recursos.
- Si está desempleado o mantiene algún familiar conviviente mayor de 18 años que se encuentre en dicha situación.
- Si el curso elegido guarda relación con el desempeño profesional y/o laboral, actividad docente, de investigación, etc.



Anexo Resolución Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: REGLAMENTO DE CURSOS SECRETARÍA DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – UBA. EX-2022-
05729306- -UBA-DME#SAHDU_FSOC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.